



COMANDO GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

RESOLUCIÓN N° FT-CGFT-2026-032-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:

- 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;*
- 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;*
- 3. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato.*
- 4. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y,*
- 5. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes”;*

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 6. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 7. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 8. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que el artículo 64 del Reglamento ibídem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

Que mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:

“[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 327 de fecha 01 de septiembre de 2026, publicado en Orden General ministerial N° 136 de la misma fecha, suscrita por el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa, reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 427 de fecha 12 de noviembre de 2025, publicado en Orden General ministerial N° 180 de la misma fecha, ANEXO 1 “REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES dispone a los Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre desde 0,00 hasta 1081.890,51;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 275 de fecha 24 de julio de 2026, publicado en Orden General N° 116 de la misma fecha, el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa Nacional acuerda, “**Artículo 1.- Delegar al señor comandante general de la Fuerza Terrestre para que, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos técnicos, legales y financieros para llevar adelante el “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE** al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “**ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE IMPORTACIÓN**”; esto es, el cumplimiento de las fases: Preparatoria; Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato, de ser el caso; adicional de las normas legales del país en que se contraten.”[...];

Que mediante oficio N.- FT-CGFT-2026-7270-O de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, dispone al Señor General de Brigada, Ponce Barahona Rubén Darío, asumir las funciones de, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE

(ACCIDENTAL) desde 261200AGO26 hasta el 31AGO26 inclusive, en razón de que el suscrito hará uso de permiso por asuntos personales.

Que mediante memorando N.- FT-COGFT-2026-0001-M de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, dispone al Señor General de Brigada, Ponce Barahona Rubén Darío, continúe con las funciones de **COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)** hasta el 070600SEP26, en razón de que el suscrito se encuentra con descanso médico (Reposo Absoluto), prescrito en el certificado médico N.- 65920.

Que previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que a través del Informe de Necesidad N.- FT-COT-CMDO-C4-2026-022-O de fecha 19 de junio de 2026, aprobado por el señor General de Brigada Cajas Matute Ricardo Antonio COMANDANTE DEL COT, se establece la necesidad para realizar el **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación el presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 31 de julio de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**”, aprobado por el señor MAYO TRP, Eduardo Santiago Nacevilla, establece que:

*“[...] Por lo expuesto anteriormente, luego de haber realizado el estudio de mercado se recomienda realizar la **ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**, así mismo se ha definido el presupuesto referencial por un valor de USD \$ 2.083.440,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), sin incluir IVA.*

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 53.08.02 Vestuario Lencería de protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo disponible, se confirma la existencia de USD **2.083.440,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la **ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**

Que conforme se desprende del Oficio FT-DL-DL-SPABAS-2026-9033-O de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el señor General Calderón Olalla José Napoleón, el cual solicita al señor General de Brigada Jhon Eduardo Miño Razo COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, la reforma al PAC. para la **ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**

*“[...] **Justificación Técnica:** [...] La Dirección Logística de la Fuerza Terrestre tiene como propósito adquirir calzado con estándares militares de alta calidad para dotar a la Fuerza Terrestre del equipo adecuado, diseñado específicamente para las exigencias operativas del personal militar. Con el propósito de asegurar que los soldados cuenten con equipos que les*

brinden la protección, comodidad, movilidad y resistencia necesarias para desempeñar sus funciones en diversas situaciones tácticas, tales como misiones de combate y operaciones de seguridad en ámbito interno, garantizando su eficacia y bienestar en el cumplimiento de sus labores. Asegurando que el calzado proporcione la protección, durabilidad y resistencia necesarias para enfrentar las condiciones operativas en diversos entornos, en misiones asignadas a las Fuerzas Armadas en las diferentes regiones del país, además de reducir el riesgo de lesiones causadas por fatiga o condiciones adversas durante operaciones de combate o entrenamiento, garantizando un calzado adecuado para soportar estas exigencias. Buscando reforzar la imagen y cohesión de la Fuerza Terrestre mediante la dotación de calzado que refleje profesionalismo, al estandarizar la indumentaria de los soldados en todas sus unidades y operaciones [...] **Justificación Económica:** [...] Los recursos económicos para el año 2026 han sido recibidos de acuerdo con la información de saldos registrados en el sistema eSIGEF de la EOD 1999 por USD 2.083.440,00; considerando el tiempo y los trámites que deben ejecutarse para plantear las reformas presupuestarias (en positivo y en negativo) ante el Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio de Economía y Finanzas, no es viable financieramente transferir estos recursos presupuestario a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional. El financiamiento del presente proyecto ha sido realizado a través de la asignación de gasto corriente en la fuente de financiamiento 001 del presupuesto general del estado, para la “Adquisición de calzado para el personal militar profesional de la Fuerza Terrestre”, que de acuerdo con la asignación presupuestaria de Programación Anual de la Planificación (PAP) a la EOD 1999 de la Fuerza Terrestre, dispuesta con el Oficio N.º FT-JEMFT-PGE UPAP-2026- 0178-O de 29 de enero de 2026 [...];

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere, mediante oficio N.- FT-CGFT-2026-7270-O de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, dispone al Señor General de Brigada, Ponce Barahona Rubén Darío, asumir las funciones de, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL) desde 261200AGO26 hasta el 31AGO26 inclusive, en razón de que el suscrito hará uso de permiso por asuntos personales, memorando N.- FT-COGFT-2026-0001-M de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por el señor General de Ejército Jhon Eduardo Miño Razo, COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE, dispone al Señor General de Brigada, Ponce Barahona Rubén Darío, continúe con las funciones de COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE (**ACCIDENTAL**) hasta el 070600SEP26, en razón de que el suscrito se encuentra con descanso médico (Reposo Absoluto), prescrito en el certificado médico N.- 65920.

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el ítem; 53.08.02 los valores que permitan contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC-2026)

actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de la partida, conforme se describe a continuación:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO 2026	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	53.08.02	55	002	001	\$2.083.440,00	293100016	RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDOR ÚNICO	"ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE",	TERCER CUATRIMESTRE

NOTA: Considerando que la herramienta del sistema nacional de contratación pública no tiene habilitada la opción **Contratación en el extranjero**, en la resolución al PAC “en tipo de procedimiento se plasmará como procedimiento de **RÉGIMEN ESPECIAL PROVEEDOR ÚNICO**, pero se deja constancia que el tipo de procedimiento que se realizara para la **ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE, será CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO**

- Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.
- Artículo 3.-** Disponer a la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA TERRESTRE DE LA FUERZA TERRESTRE** la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.
- Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 04 días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE (ACCIDENTAL)

ELABORADO POR	Gabriel Alexis Sotomayor Torres Mayo-JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
---------------	--	--